

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio en su sesión del día 21/02/2024, relativo a:

Expediente n.º 2986/2023/TE

Otorgamiento de subvención extraordinaria a la Banda de Música Santa Cecilia por la ruptura del equilibrio económico-financiero del contrato de gestión de la Escuela Pública Municipal de Música "Ciudad de Teruel", como consecuencia de la reducción de la cuota de matrícula aplicada a las familias matriculadas en la escuela para el Curso 2022/2023.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, acordó adjudicar el contrato de gestión de la Escuela Pública Municipal de Música, a la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel.

II.- El contrato entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Teruel, fue suscrito con fecha 2 de julio de 2018.

III.- Por la Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, concesionaria de la Escuela Pública Municipal de Música, ha sido presentado escrito en el que solicita la devolución de la nueva bonificación aplicada a las familias matriculadas en la escuela de música para el curso 2021/2022, que tienen más de un miembro matriculado en ella.

IV.- Por la Concejala Delegada de Contratación, con fecha 26 de abril de 2023, dictó providencia por la que ordenaba instruir el correspondiente expediente a los efectos de estudiar la procedencia de la solicitud formulada por la Banda de Música Santa Cecilia, adscribiendo su conocimiento a Contratación, facultándola tan ampliamente como fuere necesario para impulsar el expediente en todos sus trámites administrativos, hasta su conclusión.

V.- Con fecha 11 de mayo de 2023, por la Técnico de intervención se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, acordó adjudicar el contrato de gestión de la Escuela Pública Municipal de Música, a la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel.

II.- El contrato entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Teruel, fue suscrito con fecha 2 de julio de 2018.

III.- “El pliego de condiciones técnicas que regía la contratación de la concesión administrativa para la gestión de la Escuela Pública Municipal de Música actualmente en vigor establecía comoretribución del concesionario, entre otras, los ingresos por matrícula de alumnos y unas reducciones familiares sobre dicha cuota de matrícula, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Matrícula ordinaria.
- 25% rededucción por segundo miembro.
- 50% rededucción por tercer miembro.
- 75% rededucción por cuarto o más miembros.
- 50% rededucción por familia numerosa.

IV.- El Ayuntamiento Pleno, con fecha 5 de noviembre de 2018, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicios de Enseñanza y por la utilización de Instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música, para el curso 2019-2020, y sucesivos, modificando la reducción referida en el apartado anterior, en el siguiente sentido:

- Matrícula ordinaria.
- 40% rededucción por segundo miembro.
- 60% rededucción por tercer miembro.
- 75% rededucción por cuarto o más miembros.
- 50% rededucción por familia numerosa.

V.- Por la Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, concesionaria de la Escuela Pública Municipal de Música, ha sido presentado escrito en el que solicita la devolución de la nueva bonificación aplicada a las familias matriculadas en la escuela de música para el curso 2021/2022, que tienen más de un miembro matriculado en ella en el importe que supera a la bonificación prevista en el momento de la firma del contrato.

Cabe entender que el concesionario se refiere a las deducciones expuestas en el apartado anterior (no bonificaciones).

VI.- El concesionario presenta documentación acreditativa de los datos del número de matrículas de cada tipo sobre los que se reclama el importe del exceso de reducción en el curso 2022/2023. En concreto:

- Segundo miembro matriculado: 111 alumnos x 11,62€ = 1.289,82 euros

- Tercer miembro matriculado: 14 alumnos x 7,75 € = 108,50 euros

VII.- En cuanto a la cuantificación del importe de la reducción de la cuota aplicada en exceso sobre la prevista en el contrato.

El concesionario indica que ha afectado a 111 alumnos como segundo miembro de la unidad familiar matriculado y a 14 como tercer miembro. Por lo tanto el cálculo efectuado por el concesionario es correcto.

Esta Intervención ha podido comprobar estos datos con la documentación aportada en el expediente, siendo el importe del cálculo resultante de 1.398,32 euros, según los datos facilitados en el expediente.

VIII.- En cuanto a la cuantificación del mayor porcentaje reducción impuesto por el Ayuntamiento. Siendo el importe de la matrícula 77,50 euros por alumno y curso, la repercusión calculada por esta Intervención es la siguiente:

- Reducción por segundo miembro matriculado: (del 25% al 40%): Aumento 15% sobre 77,50 € = 11,62€. Coincide con el cálculo del adjudicatario

- Reducción por tercer miembro matriculado: (del 50% al 60%): Aumento 10% sobre 77,50 € = 7,75 €. Coincide con el cálculo de la adjudicatario.

IX.- El presente informe se emite en el ejercicio de funciones de asesoría económico-financiera que realiza esta Intervención ante la falta de personal especializado en la plantilla municipal, sin que en ningún caso constituya un informe de fiscalización previa."

VI.- Con fecha 17 de mayo de 2023, por el Técnico de Contratación, ha sido emitido informe jurídico respecto a la petición formulada.

VII.- Con fecha 22 de mayo de 2023, por la Interventora Acctal., ha sido emitido informe de fiscalización favorable.

Esta propuesta fue retirada del orden del día de la Comisión de Economía Hacienda, Contratación Patrimonio y Desarrollo Local.

VIII.- Con fecha 13 de febrero de 2024, por la Sra. Interventora Municipal, es emitido informe del siguiente tenor literal:

“Se reitera el informe de fiscalización favorable emitido con fecha 19/05/2023, con la puntualización que se señala a continuación, consecuencia de que la adopción del acuerdo se va a producir en 2024:

Por lo que respecta a la consignación económica, por aplicación de la base 22.5 de las de ejecución del presupuesto, existe crédito suficiente en las aplicación presupuestaria 3262.48900 de la agrupación de presupuestos cerrados, para hacer frente al pago de 1.398,32 euros

Según dispone la base 22 del presupuesto, una vez hayan sido dictados los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación, las obligaciones se registrarán contablemente a través del documento O.

No obstante, durante el tiempo que duren los trabajos de cierre y liquidación del ejercicio y a fecha de cierre del mismo podrán registrarse aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación, se deriven de:

(...)

Ayudas y subvenciones cuando el beneficiario de las mismas haya cumplido los requisitos para el cobro que le fueron exigidos en el correspondiente acuerdo de concesión y se tenga constancia de ello.

Por lo que procede registrar el reconocimiento de la obligación en el año 2023.”

Fundamentos de derecho:

I.- La Cláusula 46 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativas a las obligaciones del Ayuntamiento, en su apartado 1.b) establece:

· Mantener el equilibrio financiero de la concesión, a cuyo efecto tendrá que compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución, y tendrá que revisar las tarifas y subvenciones cuando, aunque no hubiera modificaciones en el servicio, circunstancias anormales e imprevisibles sobrevenidas determinaren, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico.

II.- La Clausula 48 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a los derechos del concesionario en su apartado 1.b.2., establece:

1 Revisión extraordinaria. Primero.- Cuando por parte del concesionario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero de la concesión, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento de Teruel, que tendrá en

cuenta las partidas contables y sus importes, detallados en el anteproyecto de explotación municipal o en la documentación que aportó la empresa adjudicataria durante el período de presentación de plicas del contrato convocado, referentes a los gastos e ingresos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar detenidamente si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos y/o ingresos ordinarios reflejados en el estudio económico presentado por el concesionario en el momento de la licitación, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyere la alteración del equilibrio financiero de la concesión, el Ayuntamiento, discrecionalmente, adoptará cualquiera de las medidas dispuestas en el artículo 278.b) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón, en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

Segundo. Cuando por parte del Ayuntamiento, se estime que se ha producido una ruptura del equilibrio financiero a favor del concesionario, por causas no imputables al propio riesgo y ventura de la concesión, se solicitará que por parte de éste, se aporte la información necesaria al respecto, al objeto de su estudio por los Servicios Económicos Municipales, adoptando el correspondiente acuerdo en consecuencia.

2 Modificaciones impuestas por la Administración Municipal. Cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por razón de los mismos.

Hay que señalar que tal y como ha quedado acreditado en expedientes anteriores:

“El pliego de condiciones técnicas que regía la contratación de la concesión administrativa para la gestión de la Escuela Pública Municipal de Música actualmente en vigor establecía como retribución del concesionario, entre otras, los ingresos por matrícula de alumnos de acuerdo con el siguiente detalle:

- Matrícula ordinaria.
- 25% deducción por segundo miembro.
- 50% deducción por tercer miembro.
- 75% deducción por cuarto o más miembros.
- 50% deducción por familia numerosa.

La Ordenanza Fiscal número 33, reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música para el año 2020, prescribe en su artículo 4º.2.1 lo siguiente:

“2.1 Reducciones en el precio de la matrícula

- 40% para el segundo miembro de la unidad familiar que se matricule en la Escuela.
- 60% para el tercer miembro de la unidad familiar que se matricule en la Escuela.
- 75% para el cuarto miembro y siguientes de la unidad familiar que se matricule en la Escuela.”

Se observan, por lo tanto, mayores reducciones en el precio de matrícula actualmente en vigor que las previstas en el pliego técnico arriba indicado. En consecuencia, el adjudicatario de la gestión de la Escuela Pública Municipal de Música minora su retribución por ese concepto.

III.- El artículo 278.b del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón, establece:

Mantener el equilibrio financiero de la concesión, a cuyo efecto tendrá que compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución, y tendrá que revisar las tarifas y subvenciones cuando, aunque no hubiera modificaciones en el servicio, circunstancias anormales e imprevisibles sobrevenidas determinaren, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico.

De la documentación aportada por la entidad adjudicataria se deduce que la misma solicita la subvención extraordinaria de la cuantía total de 1.398,32 euros, en base al número de a las matrículas afectadas por la nueva situación, siendo las mismas las siguientes:

- Segundo miembro matriculado: 111 alumnos x 11,62€ = 1.289,82 euros.
- Tercer miembro matriculado: 14 alumnos x 7,75 € = 108,50 euros.

IV.- Órgano competente: Según los datos obrantes en el expediente contractual, es necesario tener en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece:

“2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así

como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, en su sesión del día 21/02/2024:

Primero.- Otorgar una subvención extraordinaria a la Banda de Música Santa Cecilia por el contrato de gestión y explotación de la Escuela Pública Municipal de Música “Ciudad de Teruel”, con una cuantía de 1.398,32 euros, como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato, debido a la modificación impuesta por el Ayuntamiento, relativa a la reducción de la cuota de matrícula de tasas aplicada a las familias matriculadas en la escuela de música para el curso 2022/2023, que tienen más de un miembro matriculado en ella.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales oportunas, a la Banda de Música Santa Cecilia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Unidad de Cultura, Intervención General Municipal y Tesorería Municipal.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

